



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación



Firmado digitalmente por ANTONIO CASTILLO Richar Natividad FAU
20131370726 hard
Cargo: Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.11.2025 15:09:54 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Lima, 05 de Noviembre del 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 00041-2025-AGN/SG-OA

VISTOS, el Informe Técnico Nro. 0109-2025-UACP-ERBP, de fecha 04 de noviembre de 2025, del Especialista en Control Patrimonial y Almacén; el Informe, del 04 de noviembre de 2025, de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; y el Informe Nro. 498-2025-AGN/SG-OAJ, del 05 de noviembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Archivo General de la Nación - AGN es un Órgano Público, adscrito al Ministerio de Cultura, responsable de acopiar, organizar, describir, valorar, conservar y servir la documentación con valor permanente y cuyo ciclo de vida administrativa ha concluido con sujeción a la legislación sobre la materia. Asimismo, le concierne supervisar, asesorar y coordinar con los archivos históricos públicos del Sistema Nacional de Archivos y asesorar a los archivos históricos privados en el ámbito Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante el SNA), y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, que tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral; y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados, establece en su artículo 5 que la Dirección General de Abastecimiento - DGA, como ente rector SNA ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la precitada norma establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, siendo, entre otras, la de gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Directiva Nro. 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 (en adelante la "Directiva"); se regula la gestión de los bienes;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Archivo General de la Nación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD

URL: <https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>
CLAVE: FYYLJ9B



orias.
u

igitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
a autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Firmado digitalmente por ZAPATA FLORES Gissela FAU
20131370726 hard
Motivo: Day V B
Fecha: 05.11.2025 14:53:01 -05:00

documento electrónico de la
a integridad de



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Que, conforme al artículo 47 de la Directiva, la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela su anotación en el registro patrimonial; lo que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC);

Que, en el numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, se ha establecido como causales de baja de bienes muebles: e) la falta de idoneidad del bien, cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso; y, h) RAEE: Aparatos Eléctricos y Electrónicos que alcanzaron el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente; por lo cual, son descartados o desechados por la Entidad del Sector Público y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, así mismo, el numeral 49.1, del artículo 49 de la Directiva, establece el trámite para el procedimiento de baja, señalando que: *“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.”;*

Que, para el caso de bienes calificados como RAEE, debemos remitirnos a numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, (en adelante “Directiva RAEE”) aprobado por Resolución Directoral Nro. 008-2020-EF/54.01, el cual establece que la Órgano de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos); y que en caso, por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE; debiendo dicha información ser registrada en el Anexo I de la Directiva RAEE;

Que, en ese contexto, la UACP hace suyo el Informe Técnico Nro. 0109-2025-UACP-ERBP, de fecha 04 de noviembre de 2025, del Especialista en Control Patrimonial y Almacén, al cual se le adjunta el Anexo 01 sobre bienes para dar de baja por la causal de RAEE, en el marco de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y el Anexo 02 sobre bienes para dar de baja por la causal de Falta de Idoneidad, en el marco de la Directiva Nro. 006-2021-EF/54.01; concluyendo que resulta viable dar de baja un total de setecientos ochenta y seis (786) bienes muebles por la causal de RAEE y por Falta de Idoneidad, respectivamente, conforme se describe en el Cuadro adjunto.

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA
1.	Bienes Patrimoniales	536	S/.536.00	RAEE
2.	Bienes Muebles Patrimoniales	250	S/.250.00	FALTA DE IDONEIDAD
TOTAL		786	S/.786.00	

Que, con fecha 05 de noviembre de 2025, mediante el Informe N° 498-2025-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina de forma favorable al



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Archivo General de la Nación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD

URL: <https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>
CLAVE: FYYLJ9B





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA
procedimiento de baja de los bienes patrimoniales en el Archivo General de la Nación
por la causales de RAEE y Falta de Idoneidad, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, y luego de la evaluación correspondiente efectuada por el Especialista en Control Patrimonial y Almacén, por la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial, corresponde aprobar la baja de los setecientos ochenta y seis (786) bienes muebles descritos en los considerandos anteriores;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial del AGN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja por:

- La causal de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), de quinientos treinta y seis (536) bienes muebles patrimoniales, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo 01, que forma parte de la presente resolución.
- La causal por Falta de Idoneidad, de doscientos cincuenta (250) bienes muebles patrimoniales, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo 02, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- REMITIR la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad, para la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente resolución, así como de la documentación correspondiente.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

RICHAR NATIVIDAD ANTONIO CASTILLO
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Expediente: **SG000020250000310**



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Archivo General de la Nación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD

URL: <https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>
CLAVE: FYYLJ9B

